



# Resolución Directoral

## N° 00262-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de agosto de 2020

### VISTO:

El Informe No 00143-2020-ENSFJMA-DG-SG-OA-APER, emitido por el Área de Personal de fecha 02 de agosto del 2020, con siete (07) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MPT2020-EXT-0003395 recibido por el sistema de Tramite y archivo de la institución E-SINAD se adjunta el MEMORANDUM 00615-2020-ENSFJMA/DG-DA del 31 de julio de 2020, en el cual la Directora Académica comunica el estado de salud de la señora Victoria Villalobos Ruiz, Docente Contratada en I Semestre Académico, solicitando justificación de inasistencia por motivos de salud del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, la solicitud de descanso medico por enfermedad; de conformidad con el DS. 005-90-PCM;

Que, mediante Formulario Único de Tramite – FUT de fecha 30 de julio de 2020, emitido por Doña VICTORIA VILLALOBOS RUIZ, personal docente contratado para el I Semestre Académico 2020, adjunta certificado médico del 27 de julio del médico Jorge Luis Cuyosbanza Reynoso con CMP 21660, quien comunica haber avaluado a la docente en mención atendida por colecistectomía laparoscópica por colecistitis aguda habiendo recibido tratamiento médico e indicaciones de alta así como descanso médico del 27 de julio al 10 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0257-2016-DG-ENSFJMA de fecha 28 de junio del 2016, se resolvió aprobar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Nombrado y Contratado (CAP), donde se desglosa del CAPITULO VI – LICENCIAS, Art.37°.- Licencia con goce de remuneraciones.- ítem 1.- Por Enfermedad, se otorga al trabajador que sufre de una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones, sus efectos se retrotraen al día que se inició su inasistencia y se acredita con el Certificado Médico Particular o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, " Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional". La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0003395

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4E44B5



Que, el inciso a) del artículo 110° de la acotada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores son: a) con goce de remuneraciones: Por Enfermedad.

Que, con Informe N° 00102-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 04 de agosto de 2020, el Director de Administración, remite el Informe 00143-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA expedido por el Encargado del Área de Personal, referente a la justificación por inasistencia por problemas de salud de la señora Victoria Villalobos Ruíz - personal docente contratado, cuyo descanso médico corresponde del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, conforme consta en el certificado médico presentado, para su respectiva aprobación mediante la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00185-2020-ENSFJMA/DG de fecha 18 de agosto de 2020, el Director General, de acuerdo a lo informado por el Director de Administración en el Informe N° 00102-2020-ENSFJMA/DG-SG e Informe 00143-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA del Área de Personal, sobre la justificación de inasistencia por problemas de salud solicitada por la señora Victoria Villalobos Ruíz, personal docente contratado, cuyo descanso médico corresponde del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, conforme consta en el certificado médico presentado; por lo que solicita expedir la resolución directoral correspondiente, conforme a lo recomendado por el Área de Personal;

Estando a lo informado y visado por el Director General; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE;** Con eficacia anticipada en vías de regularización la Licencia con Goce de remuneraciones por quince (15) días, desde el 27 de julio al 10 de agosto del 2020, a Doña VICTORIA VILLALOBOS RUIZ – docente contratado para el I semestre académico del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Área de Personal de la Oficina de Administración, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

SIMÓN POMA ANCCASI  
Director General de la  
Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas

---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0003395**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4E44B5**

